

RUVIM

Registro Único Provincial de Situaciones
de Violencia hacia la Mujer

DOCUMENTO METODOLÓGICO



ÍNDICE

1. Marco Legal	
2. Metodología	
3. Marco Conceptual	
4. Variables del Sistema R U V I M	

Página
3
6
7
10

Santa Fe, 12 de diciembre de 2018

Integrantes de la Mesa Ruvim:

Ministerio de Desarrollo Social

Sub-Secretaría de Políticas de Género
Observatorio de la Mujer
Dirección Provincial de adultos mayores

IPEC

Instituto Provincial de Estadísticas y Censos

Defensoría del Pueblo

Centro de Atención a la Víctima

Fiscalía

Denuncias en Fiscalías

Justicia

Centro de Asistencia Judicial

Ministerio de Salud

Hospitales
Centros de salud

Ministerio de Educación

Equipos Socio-Educativos
Bienestar Docente

Ministerio de Seguridad

Comisarías de la Mujer
Centro Territoriales de Denuncia
Policía Comunitaria

Defensoría del Pueblo

Centro de Atención a la Víctima

Fiscalía

Ministerio Público de la Acusación

Justicia

Centro de Asistencia Judicial

Corte Suprema de Justicia

Juzgados de Familia

Municipalidad de Rosario

Observatorio de la Mujer
Área de la Mujer

Municipalidad de Santa Fe

Área de la Mujer y Diversidad Sexual

Municipalidad de Santo Tomé

Área de la Mujer



Gobernador de la Provincia de Santa Fe
Ing. Miguel Lifschitz

Ministro de Economía
Lic. Gonzalo Miguel Saglione

Ministro de Desarrollo Social
CPN Jorge Alvarez

Secretario de Finanzas
CPN Pablo Andrés Olivares

Director Provincial del Instituto Provincial de Estadística y Censos
Lic. Jorge Alejandro Moore

Sub Secretaria de Políticas de Género
Gabriela Sosa

RUVIM

DOCUMENTO METODOLÓGICO

1. MARCO LEGAL

1.1. Marco legal en violencia de género

El 11 de marzo de 2009 se aprobó la ley 26.485, promulgada el 1° de abril del mismo año, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La provincia de Santa Fe adhiere a través de la ley 13.348.

La ley establece principios rectores entre los que menciona: la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres, la asistencia integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a servicios creados a tal fin, así como la promoción de la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia. Esta ley, en su artículo 4°, “[...] entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como también su seguridad personal [...]”. A su vez establece la necesidad de **implementar registros de situaciones de violencia** contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional y contempla la definición y cálculo de indicadores básicos que deberán ser aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes.

En el artículo 5, la misma ley define los siguientes “**tipos de violencia**” que forman parte de las variables consolidadas en la presentación de los resultados del presente documento:

TIPOS DE VIOLENCIA

FÍSICA:

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

PSICOLÓGICA:

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

SEXUAL:

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
-La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.-De la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y

derechos patrimoniales.- La limitación de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. -La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

SIMBÓLICA:

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

La ley también se encarga de definir en su artículo 6 las **modalidades de la violencia**, es decir las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres, según los diferentes ámbitos en que son ejercidas.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la libertad, comprendiendo por esta última tanto la reproductiva como el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco, ya sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

VIOLENCIA LABORAL:

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de un test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:

Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929.

VIOLENCIA MEDIÁTICA:

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

1.2. Identidad de Género

Estos nuevos conceptos que introduce la ley deben ser interpretados de forma armónica con los principios de la ley nacional N° 26.763 de identidad de género, la cual refiere al género como “la vivencia interna e individual, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

La ley n° 26.485 de Protección Integral a las mujeres está basada, principalmente, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada por la ley N° 24.632, B.O. 9/4/1996), de Belem do Pará, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979, ratificada por ley 23.179 (B.O. 03/06/1985, incorporada a la Constitución Nacional por art. 75 inc. 22) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, ratificada por ley 23.849 (22/10/1990); art. 75 inc. 22 CN).

Al respecto, la convención interamericana citada, en su Preámbulo afirma:

“...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades...”

“...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres...”

“...la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida...”

En correlato con las leyes alcanzadas a nivel nacional, la provincia de Santa Fe adhiere a través de la ley N° 13.348 sin efectuar reservas.

Con la certeza de profundizar los marcos regulatorios como herramientas válidas para las transformaciones de problemáticas de profundo impacto social, el Estado provincial aprueba el 2 de junio de 2016 el decreto N° 1219 que establece, entre otras cosas:

- “Que de conformidad con lo normado por el art. 3 de la ley N°13.348, la autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección Provincial de Políticas de Género (actual Subsecretaría), la que podría conformar una Comisión Interinstitucional conformada por representantes de diferentes áreas a fin de articular la acciones que refieran a esta ley”.
- “Que luego de un trabajo arduo de los estamentos de implementación de la ley, llevada a cabo estos últimos años, se entiende que se ha logrado una estructura de trabajo y de contenido adecuada para promover la creación de un registro estadístico acorde con las necesidades que la experiencia ha demostrado.”
- “Que en este sentido la ley adherida da el marco suficiente, ya que además contempla la definición y cálculo de los indicadores básicos que deberán ser aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes para la conformación de estos registros (art. 9 inc. I), resaltando la necesidad de desarrollar criterios para la selección de datos, la modalidad del registro y parámetros para la difusión de la información.”
- “Que además es necesario articular de manera estable el trabajo colectivo llevado a cabo entre diversos organismos, a fin de sostener la labor de todos los actores involucrados, desde quienes intervienen en la captación del dato hasta los responsables de su procesamiento y disposición final”.
- “Que es el objetivo de este tipo de registros centralizar y sistematizar la información disponible con el objeto de diseñar indicadores conceptual y metodológicamente armonizados, como pautas para el diseño de políticas públicas orientadas a modificar escenarios de violencia de género en el marco de las leyes nacionales y provinciales”.

1.3. Recopilación de datos y secreto estadístico

Al estar el IPEC dentro del Sistema Estadístico Nacional, todos los datos producidos a partir de la implementación del Registro único de situaciones de Violencia contra la mujer están amparados por el secreto estadístico mediante la ley nacional Nº 17.622. Esto garantiza la protección de la identidad de la víctima, usando la información con fines estadísticos, mediante el procesamiento de los datos en compilaciones de conjunto.

La Ley 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

En su artículo 10 dice: “Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretas y solo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial ni patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren”.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. Registros administrativos

En un sentido general, tomando una de las definiciones de CEPAL del año 2003, se define como “todo registro resultante de necesidades fiscales, tributarias u otras, creados con la necesidad de viabilizar la administración de los programas de Gobierno o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad”.

Esta mirada técnica de los Registros aporta y orienta la utilidad de los mismos en la elaboración de datos estadísticos. Las estructuras de los Estados se abastecen de ellos para poder monitorear no solo las obligaciones fiscales de los ciudadanos, sino también para poder focalizar y evaluar los impactos de las políticas públicas. Es cierto también que en muchos casos los registros administrativos son escasos a la hora de pensar en un acercamiento de las problemáticas sociales, para lo cual se elaboran encuestas especiales que puedan dar una mirada más profunda.

Los registros administrativos, si bien son de mucha utilidad en la exportación para la base de datos de RUVIM, presentan dificultades para consolidar sus variables con las construidas por el sistema de carga directa de RUVIM. Cada registro responde a variables seleccionadas para el sector o área del Estado, para el cual fue elaborado. Esto no siempre se corresponde con las variables del sistema de carga directa de RUVIM.

La otra dificultad es que en su mayoría tanto los registros administrativos como las encuestas en general carecen de perspectiva de género en el momento de constituirse como tal.

2.2 Estadísticas con perspectiva de género

En estos contextos se hace imprescindible pensar en la construcción de estadísticas que incorporen la perspectiva de género. Es urgente comenzar la recolección, procesamiento y análisis de datos que involucren la equidad de género y que permitan un monitoreo, evaluación y planificación de políticas públicas, como así también que ofrezcan datos oficiales a la sociedad civil y a las organizaciones sociales, actores fundamentales en la ampliación y ejecución de derechos, para poder profundizar las miradas en problemáticas emergentes como la erradicación de la violencia de género.

“La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que cualquier acción planeada tiene tanto para hombres como para mujeres. En este contexto, las estadísticas de género son una representación numérica de hechos que se ubican en el tiempo y en el espacio, y que desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad entre mujeres y hombres (Cepal, 2006)”.

En la publicación *Estadísticas para la equidad de Género*, Vivian Milosavljevic dice: “Para recopilar estadísticas de género confiables que permitan dimensionar las situaciones que manifiestan la falta de equidad, es importante aplicar el enfoque de género en todo el proceso que abarca la producción estadística; esto es, desde la planificación de la investigación hasta la publicación de los resultados”.

Todas estas estrategias en la incorporación de la perspectiva de género hacen que la desnaturalización y desarticulación del patriarcado en la construcción de estadísticas sean un umbral posible.

3. METODOLOGÍA

3.1. Aporte a una estadística nacional

En el año 2013, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) comienza el proyecto de recolección de datos a nivel nacional con los objetivos de:

- Centralizar la información de los organismos y centros estatales de atención a las víctimas, disponibles en registros administrativos (denuncias, solicitudes de asistencia), con el propósito de diseñar indicadores, conceptual y metodológicamente armonizados.
- Generar estadísticas oficiales sobre la violencia contra la mujer como insumo para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar este fenómeno que impide a las mujeres víctimas gozar del derecho a vivir una vida libre de violencia.

A partir de 2016 se retoman e intensifican los avances con las direcciones provinciales y se construyen las herramientas necesarias para el aporte a una estadística nacional, teniendo en cuenta los acumulados alcanzados en años anteriores.

Desde la provincia de Santa Fe, a partir de los datos construidos desde la Mesa RUVIM, se comienza a aportar a esa estadística nacional, sabiendo el significado de instalar este dato en forma colectiva junto con las demás direcciones provinciales, como los organismos nacionales y referentes del área Género de cada provincia. De esta manera se puede visibilizar a partir de datos y variables no solo situaciones cuantitativas, sino un aproximamiento a los tipos, formas, horas, modos y situaciones de vulnerabilidad de las mujeres.

3.2. Consistencia de Base de Datos

Homogeneizada las Bases de Datos, se realizan procesos de consistencias de las variables de las distintas bases de datos, para optimizar la calidad. A partir de un estudio en conjunto con los demás equipos de trabajo de las otras áreas del estado que envían sus bases, se identifica “el dato” que cada variable diversa a la “Ficha Ruvim” está captando, luego de ello se lo consolida con la variable correspondiente. Hay casos que 1, 2, 3 o más variables con la correspondiente codificación de otras bases, correspondan a solo una variable de la “Ficha Ruvim”, para ello se realizan *tablas de decisión*¹ con las que luego se resuelve las categorías de algunas variables.

3.3. Exportación de bases

A partir del trabajo acordado con el INDEC, y los convenios celebrados con los organismos oficiales del Estado provincial y los municipales, el IPEC recibe bases de datos en forma mensual, bimestral o cuatrimestral. A estas bases recibidas se suma la de datos propios que se genera a partir de la carga RUVIM, alimentada por el área de la Mujer de Estados Municipales y las organizaciones sociales, a través del sistema seguro de transferencia del INDEC.

Hay que señalar que las bases transferidas son puras, es decir, no han tenido procesos de homogenización, ni consistencia en los datos. Ese es un proceso que lleva adelante cada uno de los institutos, (INDEC-IPEC), manteniendo la independencia, respeto y acuerdo mutuo en el trabajo.

3.4. Proceso de construcción y recolección de datos en la provincia de Santa Fe

Ni bien fue aprobada y reglamentada la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, donde se incluye la construcción de un Registro único de Violencia contra la mujer, comenzaron en la provincia de Santa Fe las organizaciones y movimientos sociales junto con el Estado provincial a diagramar estrategias comunes para la recolección de datos que puedan comenzar a nutrir el Registro.

1) Es una herramienta por la cual sintetiza procesos de recategorización de los datos de una variable respecto de su contenido original. Define que acción ejecutar para cada valor encontrado en dicho campo.

En 2016, retomando experiencias realizadas desde 2014 por el Instituto Provincial de Estadística y Censos, y la institución provincial que aborda las políticas de género (hoy Subsecretaría), se conforma, luego de un taller de sensibilización a nivel regional a cargo del INDEC, la Mesa RUVIM con representantes de áreas del Gobierno provincial involucrados e involucradas con la temática. Será función de esta mesa la construcción del dato colectivo y la amplitud de miradas con propuestas de intervención y recolección. Se elabora una Ficha Ruvim basada en la propuesta del INDEC, se realizan agregados de variables imprescindibles a mediano y largo plazo, se crea el Sistema de Carga RUVIM y se efectúan capacitaciones teniendo dos ejes prioritarios:

- Construcción del dato
- Perspectiva de género.

Ya consolidada la mesa, se incorporan otros actores y actrices vinculados: Municipalidad de Santa Fe, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Santo Tomé, organizaciones sociales en la ciudad de Santa Fe y Rosario, que comienzan a formar parte del Registro.

Se debe aclarar que la participación en el Registro único de Violencia contra la mujer, no se da solo en forma más o menos activa en la carga de datos. También son muy importantes los aportes de la temática al pensamiento colectivo. La difusión de que la mujer sufre un tipo de violencia por ser mujer refleja resabios de concepciones patriarcales, que definen estructuras jerárquicas entre el hombre y la mujer, y se manifiestan en relaciones asimétricas de poder.

3.5. Identidad colectiva del dato

El “dato” es constituido, recolectado, buscado, elaborado y procesado por cada una de las áreas del Gobierno provincial, de las organizaciones sociales y de los gobiernos municipales y comunales. Así el RUVIM se convierte en una afirmación colectiva, en una herramienta válida para visualizar una de las expresiones más naturalizadas en nuestras sociedades: la violencia de género. En lo colectivo el “dato” no solo tiene multiplicidad de aportes, sino que construye su propia identidad en un espacio posibilitador de pensamientos plurales y amplios para seguir desnaturalizando las formas que el patriarcado tiene instaladas en los diferentes contextos sociales.

3.6. Proceso de consolidación de los datos

Acerca de los datos

Los datos que se publican tienen características importantes a destacar y a tener presentes a la hora de hacer una lectura de ellos:

- **Atemporalidad**

En su mayoría, las cargas no se producen en la fecha del hecho de violencia, sino que llevan un tiempo hasta que la mujer denuncia o relata. Esto hace que las bases tengan movilidad permanente.

- **Carácter de provisorio**

Los datos que se producen serán provisorios por su característica de “movilidad de las bases”. Esta última se relaciona con los factores que atraviesan a las distintas violencias: miedo a efectuar denuncias / Vergüenza en los relatos / Falta de credibilidad en las intervenciones / Amenazas del agresor, entre muchas otras variables.

Esta movilidad se produce en las bases recibidas/exportadas de otros organismos, como también en la propia carga de la base RUVIM. Tal fluctuación es la que movilizará también la totalidad de situaciones de violencia en los períodos de publicación de informes.

- **Heterogeneidad**

Los datos provienen de organismos distintos con perspectivas y objetivos diversos, lo que da una heterogeneidad de los datos recibidos en “bases transferidas”. Estos deben ser interpretados, analizados, consolidados y homogeneizados para poder ser integrados.

- Heterogeneidad en las variables:
 - su significado original y su contenido efectivo (completitud).
 - las variables consolidadas en la Ficha Ruvim no corresponden en todos los casos a las variables consolidadas en las bases exportadas, dado que cada “sistema de carga” con sus fichas correspondientes responden a necesidades de los propios organismos e instituciones desde donde son construidas para la captación de los datos, que implican la mirada en la política pública sectorial.
- Heterogéneos en la calidad de los datos:
 - las cargas de estos registros tienen alta dependencia de la situación en que fueron obtenidos y las personas que intervinieron sucesivamente en el proceso con sus diversos aprendizajes culturales, métodos de trabajo, visiones y perspectivas de género. Esto interviene en el momento de realizar la carga de las variables, muchas veces priorizando una variable por encima de la otra.

• Completitud

La completitud de las variables registra niveles desparejos, que responden a los propios intereses de la institución u organismo. Esto genera inconvenientes al momento de poder intensificar la consolidación de los datos en busca de la pluralidad, para ofrecer herramientas a la hora de un análisis del contexto de vulneración al que está expuesta la mujer en situación de violencia. A mayor completitud de variables que correspondan tanto a la víctima como al agresor, más se intensifican las condiciones de vida con relación al acceso a derechos de la víctima, para poder pensar intervenciones apropiadas de parte del Estado u organizaciones sociales.

En muchos casos eso responde a que varios de los organismos que intervienen en la toma de datos tienen una función de contención, acompañamiento u asesoramiento a la mujer en situación de violencia y no obedecen a un requerimiento estadístico.

Otra situación que se presenta en las bases, es que el sector Salud no toma datos de “agresores”, entendiendo que no es pertinente a la atención médica.

Sucede además, en varias de las situaciones que las víctimas muchas veces no brindan datos del agresor a causa de los contextos de pánico y miedo que el mismo agresor construye en la víctima.

“En este sentido, sus datos no deben ser equiparados a los proporcionados por los censos o encuestas específicas, en los cuales hay un formulario único y una muestra estadística a partir de la cual es factible realizar estimaciones para la población involucrada. Por lo tanto la información que se presenta en este informe debe ser analizada con las consideraciones que se incluyen en cada caso”. INDEC, informe RUCVM 2018

• Representatividad

La representatividad de los datos está atravesada por variables del contexto, que son necesarias para construir la estadística en las políticas públicas.

- No todas las mujeres que se encuentran ante una situación de violencia de género sienten sus derechos vulnerados. A muchas de ellas la estructura naturalizada del patriarcado les impide cambiar la visión en un contexto de miedo que el agresor instala a su alrededor.
- Las mujeres en situación de violencia no acuden ante el “primer hecho” a efectuar la denuncia, o a pedir asesoramiento o acompañamiento a organismos del Estado u organizaciones sociales. Ellas mismas forman parte de un proceso que puede tardar años o meses en revertirse con una denuncia o una solicitud de acompañamiento.
- Sigue habiendo un amplio sector de la sociedad atravesado en muchos casos por la identidad y pertenencia de clase, que responde a estructuras patriarcales que ocultan y naturalizan las situaciones de violencia de género en todas sus tipologías y modalidades posibles.
- También hay una imposibilidad de acceder a las bases de datos de los efectores privados de salud (clínicas, sanatorios, consultorios), que puedan brindar información con relación a la violencia de género.

4. Variables del Sistema RUVIM

4.1. Definición de Variables

Conjunto de Variables

Datos del Registro.

Datos de la Institución que informa/registra la situación de violencia, y datos de identificación de la agresión.

Datos de la Víctima.

Datos de identificación de la víctima.

Datos acerca del Hecho.

Datos de identificación sobre la situación de violencia.

Datos del Agresor.

Datos de identificación del agresor.

Variables que lo componen

1. Institución que provee el dato (*)
2. Fecha de consulta
3. Tipo de registro (*)
4. Recorrido institucional
5. Fecha de agresión (*)
6. Horario de agresión o Momento del día
7. Presencia de niñas, niños y adolescentes (*)
8. Quien brinda los datos (*)
9. Tipo de documento (*)
10. Número de documento (*)
11. Sexo (*)
12. Género
13. Edad (*)
14. Fecha de nacimiento
15. Lugar de residencia (*)
16. Nivel educativo
17. Situación laboral
18. Otra situación
19. Formalidad laboral
20. Vínculo con el agresor (*)
21. Convivencia con el agresor
22. Hijas/os con el agresor
23. Tipo de violencia (*)
24. Modalidad de violencia
25. Frecuencia de maltrato
26. Tiempo de maltrato
27. Pedido de medidas autosatisfactivas
28. Cumple las medidas autosatisfactivas
29. Denunció incumplimiento de medidas
30. Posee dispositivo electrónico
31. Cantidad de agresores (*)
32. Sexo (*)
33. Género
34. Edad
35. Fecha de nacimiento
36. Lugar de residencia
37. Nivel educativo
38. Situación laboral
39. Otra situación
40. Formalidad laboral
41. Observaciones

4.2. Definición conceptual de las variables que componen el registro R U V I M

Variables sobre los datos del Registro.

1. Institución que provee el dato (*): registra el nombre de la institución que brinda atención a la víctima.
2. Fecha de consulta: se consigna día, mes y año (dd/mm/aa) de la consulta.
3. Tipo de registro (*): es el tipo de asistencia que se le brinda a la víctima.
 - Asesoramiento y orientación: se informa a la víctima acerca de las acciones que puede realizar y/o de los lugares a los que puede concurrir en busca de ayuda.
 - Atención médica: es la que se brinda en los efectores públicos.
 - Denuncia judicial: cuando la situación ingresa a un juzgado o fiscalía.
 - Denuncia policial: dar aviso e informar a la autoridad policial de un hecho de violencia presumiblemente ilícito.
 - Llamada de emergencia: cuando se requiere una acción inmediata porque peligra la vida de la víctima, se puede hacer en forma telefónica por ejemplo al 911.
 - Exposición policial: exposición de un hecho determinado ante la autoridad policial y labrada en un servicio policial sin constituir una denuncia policial formal.
 - Otro: otro tipo de registro que no aplica en los anteriores.
4. Recorrido institucional: se registra el nombre de la institución u organismo desde el cual proviene y hacia la cual se deriva a la víctima.
 - Área de la Mujer de Municipios y Comunas
 - CAF (Centro de acción Familiar)
 - CAJ (Centro de Acción Judicial)
 - CTD (Centro Territorial de Denuncia)
 - Comisarías
 - Comisaría de la mujer
 - Defensoría del Pueblo (Centro de orientación a la Víctima)
 - Juzgado de Familia
 - MPA (Ministerio Público de la Acusación)
 - Organización Social
 - Salud - Centro Salud / Hospital
 - Servicio Penitenciario
 - Sub- Secretaría Políticas de Género
 - Sub-Secretaría de Niñez y Adolescencia
 - Otro
 - Sin Derivación
 - Ns/Nc
5. Fecha de agresión (*): se refiere al día, mes y año (dd/mm/aa) de la agresión que motiva la consulta de asesoramiento, denuncia, pedido de emergencia, etc.

6. Horario de la agresión o Momento del día: se refiere al horario en el que se produce el hecho de violencia.

- La mañana, entre las 6:00 y las 11:59 de la mañana
- El mediodía, entre las 12:00 y las 14:59 horas
- La tarde, entre las 15:00 y las 19:59 horas
- La noche, entre las 20:00 horas y las 00:59 horas
- Madrugada, entre la 1:00 y las 5:59 horas
- NS/NC

7. Presencia de niñas, niños y adolescentes –NNA- (*): Consignar la presencia de menores de 18 años, aunque no sean testigos presenciales de la situación de violencia.

- Sí
- No
- NS/NC

Variables sobre los datos de la Víctima.

8. Quien brinda los datos (*).

- Víctima: persona que sufrió la situación de violencia.
- Otro: cualquier otra persona (que no es la víctima) y que nos consulta, pide asesoramiento, o denuncia la situación de violencia que sufrió otra persona.

9. Tipo de documento (*): es el documento que acredita la identidad de la víctima.

- DNI/DU: Documento Nacional de Identidad/ Documento Único
- LC: Libreta cívica
- LE: Libreta de enrolamiento
- CI: Cédula de identidad
- Pasaporte
- Otro tipo de documento: en esta opción se incluye a la población de origen extranjero sin documento argentino y con documento de su país de origen.
- NS/NC

10. Número de documento de la víctima (*): en caso de no conocer completar con el número 99.

11. Sexo (*): se registra el sexo de la víctima.

- Mujer
- Varón: al ser un registro de situaciones de violencia hacia la mujer, no lo dejará guardar el registro de un varón.
- Otros: esta opción habilita a completar la variable Género.

12. Género: Las opciones se consignan por auto definición de la víctima.

- Mujer Trans
- Transexual
- Transgénero
- Travesti
- Varón Trans
- Otro

13. Edad (*): se registra la edad de la víctima en años cumplidos.

14. Fecha de nacimiento: se consigna día, mes y año.

- dd/mm/aa
- NS/NC

15. Lugar de residencia (*): se registra el lugar de residencia habitual de la víctima.

- Localidad
- Barrio
- Domicilio

16. Nivel educativo: se registra el máximo nivel educativo alcanzado por la víctima, teniendo en cuenta la educación formal. Se consigna además si completó o no cada uno de los niveles.

- Sin instrucción: víctima que nunca asistió a un establecimiento de educación formal.
- Primario
 - Incompleto
 - Completo
- Secundario
 - Incompleto
 - Completo
- Terciario
 - Incompleto
 - Completo
- Universitario
 - Incompleto
 - Completo
- NS/NC: Se desconoce cuál es el máximo nivel de instrucción formal que alcanzó la víctima.

17. Situación laboral: se refiere a la inserción de la víctima en el mercado laboral, independientemente de las condiciones de empleo (formal o informal).

- Ocupada: la víctima tiene un trabajo a cambio del cual obtiene un beneficio monetario o en especie por la tarea que realiza, aunque ésta sea por pocas horas.
- No Ocupada: la víctima no tiene un puesto de trabajo en el mercado laboral.
- NS/NC: Se desconoce la situación del mercado laboral.

18. Otra situación:

- Ama de casa: la víctima realiza las tareas domésticas del hogar, pero no percibe un salario o pago equivalente por dicho trabajo.
- Beneficiaria de plan social o subsidio: la víctima recibe fondos provenientes de un plan social o subsidio del estado nacional, provincial o municipal.
- Estudiante: la víctima, al momento de la consulta, está cursando estudios en el circuito formal o informal del sistema educativo.
- Jubilación/Pensión: la víctima percibe una jubilación o pensión.
- Otra: otra situación de la víctima, que no se inscribe en las categorías anteriores.
- NS/NC

19. Formalidad laboral: si la víctima ha declarado ser ocupada/o.

- Formal
- Informal
- NS/NC

20. Vínculo con el agresor (*): da cuenta del tipo de relación que existe entre la víctima y el agresor, estableciendo el vínculo del agresor con respecto a la víctima.

- Pareja/Novio: persona con quién la víctima mantiene una relación de pareja, incluye convivencia o no.
- Ex Pareja: persona con quien la víctima estuvo formalmente casada, o mantuvo una unión de hecho, o mantuvo una relación con o sin convivencia. Incluye ex cónyuge, ex concubino, ex novio.
- Padre: padre biológico, con respecto a la víctima.
- Padrastro: pareja de la madre, incluye convivencia o no.
- Madre: madre biológica, con respecto a la víctima.
- Madrastra: pareja del padre, incluye convivencia o no.
- Hijo: ya sea biológico o adoptivo de la víctima.
- Hija: ya sea biológica o adoptiva de la víctima.
- Agresor desconocido: sin relación ni de parentesco, ni de amistad, ni de cualquier otro tipo con la víctima.

- Otro vínculo: Corresponde a otra relación que no está mencionada en las anteriores categorías:
 - Jefe/Superior
 - Compañero de trabajo
 - Funcionarias/os públicas/os
 - Otro familiar
 - Otro no familiar: incluye amigo o vecino.
- NS/NC

21. Convivencia con el agresor:

- Sí
- No
- NS/NC

22. Hijas/os con el agresor:

- Sí: si tiene hijos con el agresor se registra la cantidad.
- No
- NS/NC

Variables sobre los datos acerca del Hecho.

23. Tipo de violencia (*): se incluyen como categorías los tipos de violencia establecidos en la Ley Nº 26.485, artículo 5.

Las categorías de esta variable no son excluyentes, teniendo en cuenta la situación en que se puedan presentar más de un tipo de violencia en forma simultánea.

En caso de dudar sobre el tipo de violencia, se recomienda tildar psicológica.

Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

24. Modalidad de violencia: son las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 26.485.

- **Violencia Doméstica:** contra las mujeres, aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **Violencia Institucional:** contra las mujeres, aquella realizada por las/ los funcionarios/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- **Violencia Laboral:** contra las mujeres, aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- **Violencia mediática:** contra las mujeres, aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

25. Frecuencia de maltrato: da cuenta de la reiteración de hechos de violencia que sufre una víctima.

- Sólo una vez: cuando el hecho de violencia se ha producido una sola vez y es el motivo de la consulta.
- Más de una vez: cuando los hechos de violencia se reiteran.
- NS/NC

26. Tiempo de maltrato: período desde el cual la víctima sufre situaciones de violencia.

- Menos de un año
- De 1 a 5 años
- De 6 a 10 años
- Más de 10 años
- NS/NC: la víctima no recuerda desde cuándo sufre situaciones de violencia.

27. ¿Tiene pedido de medidas Autosatisfactivas?

- Sí
- No
- NS/NC

28. Pedido de medidas autosatisfactivas.

- Ordenar la exclusión de la vivienda
 - Sí. ¿Si cumple con esta medida?
 - No
- Prohibir el acceso a la vivienda - trabajo - establecimiento educativo
 - Sí. ¿Si cumple con esta medida?
 - No
- Disponer el regreso de la víctima a su domicilio: disponer del regreso a su domicilio, en la situación en que la víctima haya tenido que hacer abandono de hogar para resguardar su integridad.
 - Sí. ¿Si cumple con esta medida?
 - No
- Decretar cuota alimentaria - tenencia y derecho a comunicación con integrantes del grupo familiar
 - Sí. ¿Si cumple con esta medida?
 - No
- Otro tipo de medidas:
 - Sí. Completar qué otra medida ha pedido. ¿Si cumple con esta medida?
 - No

29. Denunció incumplimiento de medidas: si ha realizado la denuncia de incumplimiento de al menos una de las medidas autosatisfactivas.

- Si
- No
- NS/NC

30. Posee dispositivo electrónico:

- Si
- No
- NS/NC

Variables sobre datos del Agresor.

31. Cantidad de agresores (*): refiere al número de perpetradores involucrados en la situación de violencia.

- Uno: permite agregar datos de un agresor
- Dos: se duplican las variables sobre los datos del agresor
- Tres: se triplican las variables sobre los datos del agresor
- Más de tres: sólo permite agregar datos de hasta tres agresores
- NS/NC: permite agregar datos de un agresor

32. Sexo (*): se registra el sexo del agresor.

- Mujer
- Varón
- Otros: esta opción habilita a completar la variable Género.
- NS/NC

33. Género.

- Mujer Trans
- Transexual
- Transgenero
- Travesti
- Varón Trans
- Otro

34. Edad: se registra la edad del agresor en años cumplidos.

35. Fecha de nacimiento: del agresor, se consigna día, mes y año: dd/mm/aa.

36. Lugar de residencia: se registra el lugar de residencia habitual del agresor.

- Localidad
- Barrio
- Domicilio

37. Nivel educativo: se registra el máximo nivel educativo alcanzado por el agresor, teniendo en cuenta la educación formal. Se consigna además si completó o no cada uno de los niveles.

- Sin instrucción: el agresor que nunca asistió a un establecimiento de educación formal.
- Primario
 - Incompleto
 - Completo
- Secundario
 - Incompleto
 - Completo
- Terciario
 - Incompleto
 - Completo
- Universitario
 - Incompleto
 - Completo
- NS/NC: Se desconoce cuál es el máximo nivel de instrucción formal que el agresor.

38. Situación laboral: se refiere a la inserción del agresor en el mercado laboral, independientemente de las condiciones de empleo (formal o informal).

- Ocupada/o: el agresor tiene un trabajo a cambio del cual obtiene un beneficio monetario o en especie por la tarea que realiza, aunque ésta sea por pocas horas.
- No Ocupada/o: el agresor no tiene un puesto de trabajo en el mercado laboral.
- NS/NC: Se desconoce la situación del mercado laboral del agresor

39. Otra situación:

- Beneficiario de plan social o subsidio: el agresor recibe fondos provenientes de un plan social o subsidio del estado nacional, provincial o municipal.
- Estudiante: el agresor, al momento de la consulta, está cursando estudios en el circuito formal o informal del sistema educativo.
- Jubilación/Pensión: el agresor percibe una jubilación o pensión.
- Otra: otra situación del agresor, que no se inscribe en las categorías anteriores.
- NS/NC

40. Formalidad laboral: si el agresor se encuentra ocupada/o.

- Formal
- Informal
- NS/NC

41. Observaciones: información complementaria, se ingresa información en modo de texto libre. Para comentarios y/o aclaraciones que puedan no estar incluidos en los ítems anteriores. No es obligatorio.

